



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

REGLAMENTO DE USUFRUCTO DE LA SEDE SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS SAN LORENZO LTDA.

CAPITULO I DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1º. La Sede Social es un complejo deportivo, recreativo y social de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios San Lorenzo Ltda., ubicado en Alberto Sánchez Benítezc/ Estrella del Sur, Barrio Santa María de la ciudad de San Lorenzo, creado con el fin de ofrecer un espacio para el desarrollo de actividades sociales, deportivas, recreativas y culturales para los socios.

Artículo 2º. El objetivo principal es proporcionar a la institución y sus asociados, un lugar de sano esparcimiento que permita una mejor interrelación mediante la realización o desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, educativas y recreativas. Se excluyen reuniones de partidos políticos o similares, así como eventos realizados por socios o entes y asociaciones de carácter lucrativo.

Artículo 3º. El Consejo de Administración a través de este Reglamento, cumple en establecer pautas en condiciones de igualdad de oportunidades para el usufructo de la Sede Social.

CAPITULO II DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE SOCIAL

Artículo 4º. La Sede Social, Cultural y Deportiva cuenta con las siguientes instalaciones:

- a. **Quincho 1:** Parrilla bajo techo, una cocina con ventanas para expedición de alimentos y bebidas, sanitarios y patio al aire libre.
- b. **Quincho 2:** Parrilla bajo techo, cocina, sanitarios y patio al aire libre.
- c. **Polideportivo 1:** Escenario, vestidores con sanitarios, además de una amplia cocina y espacio de expendio de bebidas y alimentos.
- d. **Polideportivo 2:** Graderías, vestidores con sanitarios, cancha habilitada para vóleybol, hándbol y básquetbol con tablero contador electrónico.
- e. **Salón Auditorio:** Capacidad aproximada para 200 personas. Cuenta con kitchenette y baños. Es de uso exclusivo para eventos educativos o culturales de la Institución. Por las condiciones de equipamiento no está permitida la realización de eventos sociales en el mismo.
- f. **Cancha de Fútbol:** Graderías, césped natural y lumínica.

CAPITULO III DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA EL USUFRUCTO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 5º. De los requisitos:

- a. El Socio podrá solicitar el usufructo de las instalaciones para eventos sociales, siendo extensivo para hijos y nietos menores de edad, padres y cónyuge.
- b. Estar al día con los compromisos societarios (pago de aportes, solidaridad, créditos y otros).
- c. Completar y presentar formulario de solicitud en la oficina del Auxiliar Administrativo de la Gerencia de Servicios Sociales, adjuntar fotocopia de cédula de identidad y en caso que el usufructo sea para hijos y nietos menores de edad, presentar cédula de identidad y/o partida de nacimiento de los mismos; para cónyuge o padres presentar cédula de identidad.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

- d. En casos imprevistos, las solicitudes se podrán presentar con 72 horas de anticipación, y deberán estar autorizadas indefectiblemente por un miembro titular del Consejo de Administración.
- e. Una vez aprobada la Solicitud de Usufructo de la Sede Social el Socio debe:
- f. Abonar el monto por el usufructo en el código 74 de caja, presentando copia o número de factura.
- g. Presentar datos de las empresas y/o responsables contratados para el evento.
- h. Presentar datos de la persona o empresa encargados del custodio del evento.
- i. Abonar el canon estipulado por APA y otros si los hubiere.
- j. La Cooperativa San Lorenzo Ltda. se exime de cualquier sanción que pudiera sobrevenir por el incumplimiento de las normas legales pertinentes, quedando exclusivamente a cargo del Solicitante responder por las mismas.
- k. Respetar la ordenanza de protección contra “Ruidos Molestos”. El Socio solicitante será responsable de la regulación del sonido a partir de las 02:00 hs. en forma obligatoria.
- l. Luego de la regulación del sonido, los invitados podrán continuar compartiendo en el local, bajo responsabilidad del Socio solicitante.
- m. Al término del evento el solicitante es responsable de:
- n. Conteo y orden de cubiertos, platos, vasos, champañeras y otros, dejando en un sector del local para el retiro de los mismos.
- o. Las bebidas sobrantes deben ser retiradas al término del evento, o contabilizadas y ubicadas en un sector para el retiro de los mismos.
- p. Los mobiliarios o enseres alquilados por el solicitante para la realización del evento deberán ser retirados hasta las 8:00 hs. del día siguiente como tiempo máximo.
- q. El servicio de seguridad contratado por el Socio, se establecerá en base al tipo de actividad y a la cantidad de personas invitadas al evento (1 encargado de seguridad por cada 100 invitados), siendo responsabilidad primordial de los mismos:
- r. Velar por la seguridad de las personas, vehículos y elementos, equipamientos y enseres alquilados por el solicitante, así como las bebidas sobrantes.
- s. En caso de eventos como: brindis por bautismo, primera comunión y cumpleaños infantiles, con menos de 100 invitados, la contratación del encargado de seguridad será opcional.

Artículo 6º. Las reservas para la utilización de las instalaciones podrán realizarse con antelación según necesidad del solicitante, **salvo en los meses de abril, agosto y diciembre**, en que las mismas se realizarán con 30 días de anticipación, teniendo en cuenta las actividades propias que realiza la Cooperativa en dichos meses.

Artículo 7º. Las entidades sin fines de lucro podrán solicitar el usufructo del local, con la firma de los representantes legales, en formulario de solicitud establecido y cumpliendo con las pautas establecidas en el Art. 5º.

CAPITULO IV DEL PROCESO DE APROBACION DE LAS SOLICITUDES

Artículo 8º. El Auxiliar de la Gerencia de Servicios Sociales, es responsable de la recepción y análisis de las solicitudes de usufructo de la Sede Social que serán presentadas al Consejo de Administración para su aprobación, previo Vº Bº de la Gerencia de Servicios Sociales.

Artículo 9º. Aprobada la solicitud de usufructo de la Sede Social, el solicitante deberá firmar un PAGARÉ a favor de la Cooperativa en concepto de garantía.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

Artículo 10º. El Consejo de Administración tendrá la potestad de aprobar o rechazar el pedido de usufructo de la Sede Social, en atención a los intereses de la institución y de acuerdo al calendario de reservas.

CAPITULO V DE LOS ARANCELES ESTABLECIDOS

Artículo 11º. Los aranceles estipulados en concepto de Usufructo del Local y Garantía correspondiente, se detallan en la siguiente tabla:

Instalaciones	Gs. Usufructo por evento	Gs. Garantía
Quincho 1	150.000.-	300.000.-
Quincho 2	150.000.-	300.000.-
Polideportivo 1	200.000.-	300.000.-
Polideportivo 2	100.000 por hora.-	300.000.-
Cancha de césped natural	DIURNO (sin costo).- NOCTURNO 150.000.-	N/A

- Para casos de prácticas de disciplinas deportivas de la institución, en horario diurno será sincosto.
- Se podrá conceder el usufructo de la Cancha de Fútbol por el monto establecido en horario nocturno, hasta dos horas. Excediendo este horario se deberá abonar nuevamente el montototal del arancel establecido.
- La cancha de césped se abona a partir de las 17:00 horas.

Artículo 12º. Los aranceles establecidos en el presente reglamento están sujetos a modificaciones toda vez que el Consejo de Administración considere oportuna su actualización.

Artículo 13º. DEL USUFRUCTO DE LAS INSTALACIONES:

13.1 Las instalaciones podrán ser utilizadas para los siguientes casos:

- Quincho 1 y Quincho 2: para eventos familiares de los socios.
- Cancha de Fútbol: para actividades del área deportiva de la institución principalmente y para actividades deportivas de los socios según disponibilidad de horario.
- Polideportivo 1 y Polideportivo 2:
 - Prioritariamente para eventos deportivos y culturales, organizados por las modalidades deportivas de la Cooperativa, así como encuentros deportivos organizados por el Comité de Deportes y/o Consejo de Administración.
 - Igualmente podrán utilizar los alumnos del CEP, para las prácticas de Educación Física, Olimpiadas o competencias organizadas por la institución.
 - Excepcionalmente, en casos de pedidos de grupos deportivos, el responsable deberá presentar nota por mesa de entrada, aclarando modalidad deportiva, día, horario y cantidad de personas que ingresarán al Polideportivo y se otorgará según disponibilidad de horario. Asimismo, firmará una carta de compromiso en la cual se hace responsable por el usufructo de la instalación.

13.2 Utilización del Polideportivo 1:

- De lunes a viernes, en ambos turnos, según horario establecido: Alumnos del CEP para prácticas de Educación Física.
- De lunes a viernes, según horario establecido: Alumnos de **Patinaje artístico** del CEP para las clases diarias.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

- c. Fines de semana, en caso de disponibilidad de horario: **Socios** para eventos sociales y familiares. Los días sábados al término de las prácticas deportivas previstas.
- d. De lunes a viernes: Alumnos **de Taekwondo** podrán utilizar el segundo piso para prácticas.

13.3 Utilización del Polideportivo 2:

- a. Los días lunes, miércoles y viernes, según horario establecido: alumnos de **Básquetbol** para prácticas diarias.
- b. De lunes a viernes, según horario establecido: alumnos de la Academia de **Danza** podrán utilizar el segundo piso.
- c. Los días martes y jueves, según horario establecido: alumnos de hándbol y vóleibol para las prácticas diarias.
- d. Para competencias nacionales, regionales o internacionales, organizadas por la institución, en las modalidades de básquetbol, hándbol o vóleibol.
- e. En ningún caso el **Polideportivo 2** se podrá utilizar para eventos familiares de socios o empresariales y similares.

13.4 De la calendarización de actividades internas:

- a. Será establecida a inicios del año, la distribución de días y horas de prácticas de cada modalidad deportiva, para las actividades del CEP y actividades deportivas de integración
- b. La Sección de Cultura y Deportes, presentará a inicios del año, el cronograma anual de competencias internas, nacionales o regionales, previstas por las modalidades deportivas, afin de reservar la utilización de los Polideportivos.

Artículo 14º. Caminatas en la sede social:

- a. A fin de incentivar la actividad física, se permitirá las caminatas alrededor de la cancha de césped en horario diurno, a partir de las 6:30 horas.
- b. Por razones de seguridad el socio interesado en caminar, comunicará a la Secretaría y Deportes, solicitud mediante, el ingreso diario en la sede social. Se registra horario regular de caminatas y personas que le acompañaran. Serán comunicadas al personal de vigilancia para conocimiento y observación.
- c. Las solicitudes presentadas deberán ser verificadas por la Gerencia de Servicios Sociales.

Artículo 15º. Culminada la actividad y comprobado que no existe daño o pérdida alguna en el local, el solicitante podrá retirar el pagaré correspondiente de la oficina del Auxiliar Administrativo de Gerencia de Servicios Sociales.

15.1 En caso de constatarse daños posteriores al evento será ejecutado el pagaré respectivo y de no cubrir la garantía estipulada, el solicitante deberá abonar la diferencia, contra la mera presentación de comprobantes de gastos presentados por la administración de la Cooperativa.

15.2 En caso de que el usufructuario no cumpla con las obligaciones pecuniarias asumidas, el nombre del mismo será incluido en el Registro General de Morosos de INFORMCONF, u otra empresa privada que se dedique a la misma actividad actualmente, o en el futuro conforme lo establecido en la Ley N° 1682/01 “Que reglamenta la información de carácter privado” y sus modificatorias, Ley N° 1969/02 y 5543/15.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

CAPITULO VI DEL CONTROL DE INGRESO A LA SEDE SOCIAL

Artículo 16º. El personal de la Empresa de Seguridad contratada por la Cooperativa, es el encargado de cuidar las instalaciones y como parte de sus funciones deberá:

- a. Controlar el ingreso de las personas y/o empresas tercerizadas contratadas por los socios para la preparación del evento.
- b. Controlar el ingreso de las personas en general. En ningún caso permitirá el ingreso de personas en estado de ebriedad evidente o que porten armas visibles (de fuego, blanca, otros).
- c. En casos de peleas entre los asistentes o atentados a vehículos y/o cualquier otra situación llamativa, el personal de la Empresa de Seguridad contratada por la Cooperativa comunicará al encargado de seguridad contratado por el Socio y de existir la necesidad solicitará la intervención de la Comisaría próxima.
- d. Advertir a los usuarios, no incurrir en comportamientos que no se ajusten a lo establecido en las presentes normas. Asimismo, podrán exigir, por razones de orden y seguridad, la acreditación, las autorizaciones de uso y verificar, si fuese necesario, mochilas o bolsos.
- e. Controlar la salida de vehículos y personas al término del evento.

CAPITULO VII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 17º. Queda prohibido al solicitante:

- a. La utilización del local para actividades de índole religiosa, reuniones políticas partidarias, juegos deportivos por apuestas de dinero y eventos con fines de lucro.
- b. En todos los casos queda terminantemente prohibido el expendio y suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad (Artículo N° 206 del Código Sanitario vigente).
- c. Destinar o utilizar el local para un evento diferente a lo señalado en la solicitud.
- d. Arrendar, subarrendar, gravar, prestar a terceros, o constituir derecho alguno con respecto a la SEDE SOCIAL, propiedad de la Cooperativa.
- e. Utilizar decoraciones que pudiera dañar techos, pared, pilares, árboles, etc.
- f. Ingresar a las instalaciones en estado de ebriedad.
- g. Crear o instar disturbios, conflictos, peleas o riñas.
- h. Ingresar a la Sede social con objetos calificados de peligrosos para la integridad de las personas o las instalaciones (arma de fuego, petardos y fuegos pirotécnicos). No se permitirá agresión física ni faltas de respeto entre los asistentes.
- i. Cortar o dañar las plantas o flores, arrojar o abandonar residuos, envases papeles u otros objetos en el área del campo de deportes.
- j. Romper intencionalmente envases de bebidas, vasos o cualquier otro objeto que puedan causar daño personal y/o material.
- k. Escribir en las paredes o muebles de la institución (baños, vestuarios, graderías, etc.)
- l. Obstaculizar el libre acceso a las dependencias de la Sede Social
- m. A fin de mantener un espacio saludable e higiénico durante las prácticas y eventos deportivos se prohíbe el ingreso y consumo de alimentos y bebidas, cigarrillo, sustancias adictivas o prohibidas por ley, ingreso de petardos o cualquier explosivo. Para las prácticas deportivas se deberá utilizar el atuendo y el calzado correspondiente
- n. En relación a la cancha del Polideportivo 2 se prohíbe la marcación de la superficie con pintura, colocar cintas adhesivas o cualquier tipo de material, uso de sillas o mesas en el área de la cancha para evitar rayaduras, el acceso de mascotas, patines, patinetas, bicicletas



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

y similares, así como botines con taquitos y el encendido de las luces sin autorización de la Cooperativa.

Artículo 18º. El incumplimiento de estas disposiciones, facultará al Consejo de Administración a aplicar las sanciones del Art. 119 o Art. 121 del Estatuto Social.

CAPITULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 19º. Responsabilidad civil

- a. El solicitante tendrá la responsabilidad civil por el usufructo de las instalaciones de la SEDE SOCIAL y cualquier hecho que pueda desarrollarse en el interior del local durante el horario a su cargo. Deberá resarcir todo el daño que afecte sus instalaciones y accesorios con la garantía estipulada y/o pagos adicionales si fuere necesario. La Cooperativa tiene la facultad de exigir la reparación total del daño o pérdida y/o reposición de los mismos, ya sea por vía judicial o extrajudicial.
- b. El servicio de seguridad contratado por el solicitante será responsable de velar por la seguridad de las personas, vehículos y elementos, equipamientos y enseres alquilados, así como las bebidas sobrantes.
- c. La Cooperativa no tendrá responsabilidad alguna en casos de accidentes ocurridos a personas o vehículos, agresiones físicas, utilización de armas, robos o extravío de elementos personales durante las actividades, prácticas deportivas o eventos, quedando bajo exclusiva responsabilidad del solicitante de las instalaciones de la Sede Social. Así mismo, ante accidentes de cualquier naturaleza, que ocurriera a menores de edad, durante el evento y/o prácticas deportivas, será responsabilidad exclusiva del solicitante y de los padres de los mismos.

CAPITULO IX DE LAS CONDICIONES DE CANCELACION DE RESERVAS

Artículo 20º. Si el solicitante se encontrara en la necesidad de cancelar el usufructo del local:

- a. Deberá hacerlo con una anticipación mínima de 8 (ocho) días, respecto a la fecha fijada para el evento, con devolución del 75 % del importe abonado en concepto de usufructo. La deducción del 25 % restante, será destinada a gastos administrativos incurridos por la Cooperativa.
- b. El importe del usufructo no será devuelto al Socio solicitante, en caso de presentación de la solicitud de cancelación fuera del tiempo establecido en el artículo anterior.
- c. La devolución del importe del usufructo, será depositado en Caja de Ahorro (a la vista) del Solicitante, luego de 2 (dos) días hábiles de haber presentado la solicitud de cancelación del uso del local.
- d. El pedido de cancelación se deberá realizar en formulario proveído para el efecto debidamente llenado y firmado por el solicitante, adjuntando la factura de caja correspondiente.

CAPITULO X DE LA ADMINISTRACION DE LA SEDE SOCIAL

Artículo 21º. Administrativamente la sede social se organiza de la siguiente manera:

- a. La coordinación y supervisión de las actividades y servicios relacionada con la Sede Social, está a cargo de la Gerencia de Servicios Sociales, supeditada a la Gerencia General, siendo



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

establecidas las tareas y responsabilidades en el Manual de Organización y Funciones, aprobada por el Consejo de Administración según Resolución Nro.10 de fecha 9.03.15, ActaNro. 827.

- b. La sede social contará con un encargado cuyas tareas y responsabilidades se encuentran establecidas en el Manual de Organización y Funciones vigente, y otras tareas relacionadas a sus funciones que le sean asignadas administrativamente.
- c. Será responsabilidad del mismo controlar las condiciones en que se encuentran las instalaciones antes y después del evento e informar al solicitante y Auxiliar de la Gerencia Servicios Sociales.
- d. Se trabajará en forma coordinada con la Asesoría Técnica designada por el Consejo de Administración y con las empresas tercerizadas que prestan servicio en la sede social, según contrato firmado entre las partes.
- e. La Sede Social cuenta con el siguiente sistema de seguridad para sus asociados y visitantes:
 - Servicio físico de vigilancia,
 - Circuito cerrado de televisión instalados en lugares estratégicos según plano técnico del predio de la Sede Social,
 - Sistema lumínico en horario nocturno con generador propio.
 - Apoyo de la comisaría de la zona, en caso de necesidad.
 -

CAPITULO XI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22º. Las actividades educativas, deportivas, culturales y sociales de la Cooperativa tendrán prioridad absoluta para la utilización de las instalaciones.

Artículo 23º. En todos los casos, el Consejo de Administración se reserva el derecho de aprobar o rechazar el pedido de usufructo de las instalaciones de la Sede Social.

Artículo 24º. Si existieren dudas en cuanto a la interpretación, alcance y/o aplicación de cualquiera de los artículos del presente Reglamento, será dirimido por el Consejo de Administración.

Artículo 25º. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán estudiados y resueltos por el Consejo de Administración en cada caso.

Artículo 26º. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual naturaleza y contrarias a las establecidas en el presente reglamento.

Artículo 27º. Téngase por **REGLAMENTO DE USUFRUCTO DE LA SEDE SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA** de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Créditos y Servicios San Lorenzo Ltda., comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Actualización aprobada por el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios San Lorenzo Ltda. en Sesión de fecha 2/09/2019, Acta N°: 1293/19 y homologado por el INCOOP con registro Nro. 450 de fecha 6/09/2019.

Sr. Joaquín Villalba Guerrero
Secretario

Sr. Bernardo Galeano Florentín
Presidente

Consejo de Administración